



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 – 00700ok

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P. y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 671 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **YORLADIZ TORRES MARIN**, por las siguientes cantidades y conceptos incorporados en el pagaré número 009106110000039:

1. Por la suma de **\$16'781.859.00 M/cte.**, correspondiente al capital.
2. Por la suma de **\$1'042.242.00 M/cte.**, correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 10 de septiembre del año 2019 y el 10 de octubre de esa misma anualidad.
3. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital del numeral 1, desde el día siguiente a su vencimiento hasta su efectivo pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Se reconoce personería para actuar a MARIA DEL PILAR MONCALEANO QUESADA, como apoderada de la ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

(2)

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 001 del
21 de enero DE 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

je

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dca6987ecd573ce078aead56ad457cf74b5e51b23b060e3ad591bc2800297
18f**

Documento generado en 19/01/2021 05:06:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**